

 	DECRETOS	
	FOR-GCOM-06	Versión: 01 Vigente desde: Junio 13 de 2016

DECRETO 0006 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO 021 DEL 2020 Y SE ORDENA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS RECAUDADOS MEDIANTE LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION”.

EL ALCALDE DE NEIVA – HUILA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la Ley 181 de 1995, Ley 2023 de 2020, Acuerdo 021 de 2020 y demás normas complementarias y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 2023 de 2020 se creó la tasa Pro Deporte y Recreación y en su artículo 1 faculta a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales para crear una Tasa Pro Deporte y Recreación, recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

Que el Honorable Concejo Municipal de Neiva mediante el Acuerdo 021 del 29 de octubre de 2020 creo la tasa Pro Deporte y Recreación del Municipio de Neiva; el cual tendrá como destino a fomentar y estimular el deporte y la recreación teniendo en cuenta sus planes, programas, proyectos y la política pública que ejecutará la Secretaria de Deportes cofinanciar los programas y proyectos de inversión social, establecidos en la Ley 2023 del 23 de julio de 2020.

Que el Municipio de Neiva, pretende fortalecer, masificar y promocionar el deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, niñas, infantes, jóvenes, adultos, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad, a través del apoyo de programas, planes y proyectos institucionales, así como de la Política Pública del Deporte del Municipio de Neiva, según los lineamientos definidos para el sector deporte formativo, deporte asociado, deporte social comunitario e infraestructura deportiva ejecutados por la Secretaria de Deporte y Recreación del Municipio de Neiva.

Que del total recaudado por la tasa Pro Deporte y Recreación, el Municipio de Neiva, teniendo en cuenta la destinación específica según la Ley 2023 de 2020 y el artículo 8 del Acuerdo 021 del 2020, empleará dichos recursos para apoyar las estrategias y los programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos, a programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él, adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva y para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional, a través de los diferentes programas y proyectos diseñados por la Secretaria de Deporte y Recreación para dicho fin.

Que el componente mantenimiento y construcción en infraestructura deportiva, pretende sostener cada uno de los escenarios y polideportivos construidos en las mejores condiciones, es así que se

 	DECRETOS 0006-	
	FOR-GCOM-06	Versión: 01
		Vigente desde: Junio 13 de 2016

trabajara en pro de restaurar y actualizarlos, con el fin de que queden en condiciones técnicas óptimas, como también de seguridad e iluminación y se contribuya a la ampliación de cobertura y el mejoramiento en la calidad de prestación del servicio. Así mismo, de acuerdo a las necesidades del sector y del Municipio se proyectará la construcción de nuevos escenarios que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en beneficio del deporte, la recreación y la comunidad Neivana.

Que el Municipio de Neiva, teniendo en cuenta la sanción de la Ley 2023 del 23 de julio de 2020 y el artículo noveno del Acuerdo 021 del 29 de octubre del 2020, destinara hasta el 20% de los recursos recaudados por medio de la tasa Prodeporte, a refrigerios y transporte de acuerdo con las necesidades de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, miembros de las escuelas y clubes deportivos locales registrados en la Secretaria de Deporte y Recreación Municipal o quien haga sus veces.

Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de ley 1551 de 2012 en su literal a) numeral 6 establece como función del alcalde en relación con el concejo reglamentar los Acuerdos Municipales.

Que el artículo 10 del Acuerdo 021 de 2020 establece que el Alcalde reglamentara dentro de los dos meses siguientes a su entrada en vigencia, lo correspondiente a los medios técnicos, tecnológicos y humanos para el recaudo y distribución de los recursos generados mediante el cobro de la tasa Pro Deporte y Recreación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Los recursos para apoyar a los programas del deporte, la Educación Física y la Recreación para la población en general, incluyendo niños, jóvenes, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, se podrán destinar para la Compra de implementación deportiva, uniformes deportivos y dotación de los diferentes programas, actividades y estrategias, Premiación de eventos, de actividades deportivas y recreativas al interior de las instituciones educativas, Premiación de eventos y actividades deportivas formativas y recreativas comunitarias, vinculación de personal idóneo para el desarrollo de dichos programas y estrategias en funciones de coordinación, desarrollo y ejecución, igualmente la vinculación de formadores y capacitadores, de dotación e implementos requeridos para las capacitaciones.

ARTICULO SEGUNDO: Los recursos para apoyar programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos, programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él y programas de apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional, se podrán destinar en la vinculación de personal idóneo de apoyo interdisciplinario (coordinadores, monitores deportivos, entrenadores fisioterapeutas, psicólogos, medico deportologo, metodólogos de entrenamiento, kinesiólogos, nutricionista entre otros), para el desarrollo y ejecución del proceso de formación, identificación y selección de talentos deportivos, así como el apoyo y acompañamiento a deportistas en todas las situaciones propias de la actividad deportiva, adquisición de uniformes e implementación deportiva, elementos e instrumentos deportivos, equipos biomédicos y de medición, suplementos vitamínicos y ayudas ergonómicas, Dotación y realización de festivales deportivos, recreativos y de habilidades, servicios de juzgamientos, de personal de apoyo y logística, adecuación de escenarios y

 	DECRETOS		0006-
	FOR-GCOM-06		Versión: 01
			Vigente desde: Junio 13 de 2016

premiación de campeonatos, vinculación de formadores y capacitadores, organización y/o apoyo a eventos deportivos, servicios especializados de acondicionamiento y rehabilitación física de deportistas, apoyo a deportistas con el suministro de hospedaje y/o alimentación y/o Transporte y/o inscripción para la participación de competencias nacionales e internacionales, apoyo a deportistas de alto nivel competitivo y con proyección a él y/o que fortalecen la reserva deportiva del Municipio de Neiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: El municipio de Neiva entregará incentivos económicos a los deportistas y entrenadores neivanos teniendo en cuenta la participación y resultados de eventos deportivos, entre los que se encuentran los Juegos Intercolegiados y/o Supérate Municipales en las siguientes categorías: Entrenador o docente destacado en deporte individual 4.5 SMMLV, Entrenador o docente destacado en deportes de conjunto 4.5 SMMLV, Deportista o equipo destacado en deporte paralímpico intercolegiado 4.5 SMMLV, Deportista o Equipo en Proyección destacado en Juegos Intercolegiados o Supérate 4.5 SMMLV. En ninguno de los casos los ganadores de estas categorías podrán ser acreedores del plan de premios definido en el Art. 17 del Acuerdo 007 del 2018.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los interesados deberán presentar sus postulaciones, entregando su respectiva documentación teniendo en cuenta el Art. 24, 26, 27 y 28 del Acuerdo 007 del 2018 y estarán sujetos a lo dispuesto por la Secretaria de Deporte y Recreación para la obtención de dichos incentivos.

PARÁGRAFO TERCERO: El Municipio de Neiva apoyará a los organismos deportivos de deportes convencionales y paralímpicos del Municipio de Neiva, que cuenten con deportistas de alto nivel competitivo y con proyección a él y que fortalezcan la reserva deportiva, orientada hacia el alto rendimiento previo cumplimiento de requisitos y destinación definida por la Secretaria de Deportes y Recreación según procesos de convocatoria por vigencias. A partir del año 2023, dichos apoyos se definirán teniendo en cuenta, una evaluación y clasificación a los organismos deportivos postulados según los componentes administrativos, deportivos y financieros. Así mismo definirá el apoyo según las necesidades previo cumplimiento de requisitos y valoración por parte de un comité técnico a los atletas de deportes convencionales, paralímpicos y con proyección con méritos deportivos.

ARTÍCULO TERCERO: Para la adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva, se podrá adquirir implementación, de dotación y uniformes deportivos, de máquinas de fuerza y dotación de material de actividad física funcional, elementos y equipos biomédicos y fisiológicos.

ARTÍCULO CUARTO: Para el apoyo el mantenimiento, conservación y construcción en infraestructura deportiva del Municipio de Neiva, se destinarán los recursos en la Compra de material para el mantenimiento y conservación de escenarios deportivos, parques recreativos, bio-saludables, de fuerza y de actividad física funcional, Adquisición de maquinaria e implementos de operación para el mantenimiento y conservación de escenarios deportivos, parques recreativos y bio-saludables, remodelación, adecuación y construcción de escenarios deportivos, de igual forma se podrá realizar inversiones de estudios y diseños de infraestructura deportiva.

ARTÍCULO QUINTO: Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable, la destinación de los recursos estará orientada a la compra de implementación y uniformes deportivos, Suministro de dotación deportiva, de servicios de recreación y actividad física, de personal de apoyo y logística, adecuación de escenarios y de actividades para el desarrollo de las ciclo vías urbanas y rurales, Compra de implementos propios para actividades comunitarias (carpas, tarimas, sonidos), vinculación de

 	DECRETOS 0006-	
	FOR-GCOM-06	Versión: 01 Vigente desde: Junio 13 de 2016

personal interdisciplinario de coordinación, ejecución y apoyo de las estrategias (recreadores, instructores, auxiliares de enfermería, animadores, personal de apoyo logístico).

ARTÍCULO SEXTO. Destinar hasta el 20% por ciento del recaudo de la tasa pro deporte y Recreación para refrigerios y transporte, de acuerdo con las necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes deportivos locales, registrados ante la Secretaría de Deporte y Recreación Municipal, estos recursos tendrán como destinación al suministro de refrigerios y transporte según las necesidades de cada uno de los programas y estrategias para los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes deportivos.

ARTÍCULO SEPTIMO: Cuenta Maestra Especial y Transferencia. El Municipio de Neiva a través de la Secretaria de Hacienda Municipal creara una cuenta maestra especial para el depósito y transferencia denominada: TASA Pro Deporte y Recreación. Los agentes recaudadores especificados en el párrafo del Artículo 4 del Acuerdo 021 de 2020, giraran los recursos de la tasa a nombre del Municipio de Neiva a la cuenta maestra especial dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido. Los rendimientos bancarios que se obtengan serán propiedad del Municipio de Neiva, los recursos recaudados se asignaran para los fines definidos en el presente Decreto.

PARÁGRAFO PRIMERO: El recaudo de la Tasa Pro Deporte y Recreación será declarable en los formatos y términos que para el efecto determine la Secretaria de Hacienda Municipal.

ARTICULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

Dado en Neiva,

04 ENE 2021

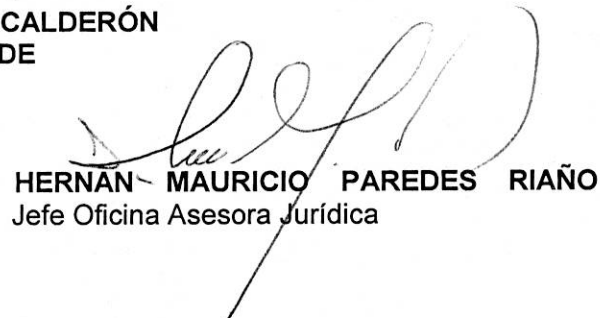
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GORKY MUÑOZ CALDERÓN
ALCALDE



JESÚS FERNANDO TEJADA BONILLA
Secretario de Deporte y Recreación.



HERNÁN MAURICIO PAREDES RIAÑO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Andrés Eduardo Covaleta.
Profesional Especializado.